



RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Enmienda al “Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República de Panamá y la República del Perú”**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 486-2010-RE**

Lima, 22 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al “Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República de Panamá y la República del Perú”, fue suscrita el 26 de agosto de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la Enmienda al “Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República de Panamá y la República del Perú”, suscrita el 26 de agosto de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

570005-4

SALUD

Declaran el 2 de junio de cada año como el “Día de la lucha contra la Miastenia en el Perú”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 874-2010/MINSA**

Lima, 10 de noviembre del 2010

Visto el expediente N° 10-068822-001, que contiene el Oficio N° 010-2010-2011-CODIS/CR, del Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso de la República, la Nota Informativa N° 1387-2010-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y la Nota Informativa N° 305-2010-DGPS/MINSA, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de

Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso de la República, ha propuesto que se declare el 02 de junio de cada año, como el “Día de la lucha contra la Miastenia en el Perú” con el propósito de lograr una mayor conciencia y comprensión sobre esta enfermedad;

Que, mediante Nota Informativa N° 1387-2010-DGSP/MINSA, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, ha emitido opinión técnica favorable en relación a la propuesta presentada por dicha comisión;

Que, con Nota Informativa N° 305-2010-DGPS/MINSA, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, ha emitido opinión técnica favorable respecto a la declaración del “Día de la lucha contra la Miastenia en el Perú”;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar dicha propuesta la cual contribuirá a lograr una mayor conciencia y comprensión sobre esta enfermedad;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el 02 de junio de cada año como el “Día de la lucha contra la Miastenia en el Perú”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

569946-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**Establecen condiciones técnicas adicionales para la expedición del Informe Técnico de Constatación de Remanufactura del motor, parte o pieza usado destinado a un vehículo de transporte terrestre****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3250-2010-MTC/15**

Lima, 17 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece como objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, la satisfacción de los intereses de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, la Ley establece que el